

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, con el fin de establecer las bases para las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020- 2021.**

**Antecedentes:**

1. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>2</sup>.
3. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>. En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.
4. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, designó al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>3</sup> En lo posterior Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica.

011/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, se determinó que las Sesiones del Consejo General del Instituto, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, se desarrollarían de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

6. El diecisiete de junio del año dos mil veinte, en sesión ordinaria fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".
7. El nueve de julio de dos mil veinte, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD), en el marco de su misión por contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los Estados miembros publicó la "Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia".
8. El siete de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General de Instituto Nacional Electoral se aprobó mediante Acuerdo INE/CG188/2020 el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021.
9. El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2020 aprobó el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, el cual fue modificado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/2020.

10. El siete de septiembre del mismo año que el antecedente anterior, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
11. El treinta de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno, mismas que contemplan como objetivo estratégico: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, y como objetivo particular: “Elaborar los convenios en los que participe el Instituto Electoral”.
12. En reunión virtual sostenida por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, se estimó viable la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Electoral con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, con el fin de establecer las bases de colaboración y coordinación para las actividades institucionales inherentes al Proceso Electoral Local 2020- 2021.

### Considerandos:

**Primero.-** Los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup> y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad con perspectiva de género de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

<sup>5</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>6</sup> En lo sucesivo el Instituto Electoral.

**Segundo.** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>7</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales señaladas en la Constitución Local y en la Ley Electoral, se auxiliarán de las autoridades federales, estatales y municipales.

**Cuarto.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Quinto.-** En términos del artículo 4 numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la

---

<sup>7</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

**Sexto.-** De conformidad con el artículo 6 numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral tiene la atribución de celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

**Séptimo.-** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano superior de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control; los órganos electorales, se integran por los Consejos Electorales Distritales y Municipales, y las Mesas Directivas de Casilla, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral.

**Octavo.-** El artículo 14 de la Ley Orgánica, señala que a solicitud de los presidentes de los Consejos Electorales respectivos, las autoridades federales, estatales y municipales, deberán proporcionar a los órganos electorales, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Noveno.-** En términos de los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c); 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Décimo.-** El artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

**Décimo primero.-** El artículo 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

**Décimo segundo.-** De conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

**Décimo tercero.-** Según lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Federal, 116 y 118 de la Constitución Local; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Municipio, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

**Décimo cuarto.-** De conformidad con el artículo 117 de la Constitución Local, la división política y administrativa del territorio del Estado comprende los siguientes Municipios: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez (con su cabecera en Florencia), Calera (con su cabecera en Víctor Rosales), Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena (con su cabecera en La Estanzuela), Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su

cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco R. Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, y Zacatecas.

**Décimo quinto.-** Los artículos 5 y 60 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, establecen que los Municipios y Ayuntamientos se regirán por lo establecido en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales, en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Municipio; de igual manera, corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de obligaciones previstas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, y en las leyes que emanen de ellas.

**Décimo sexto.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 80, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Municipio y 10 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal son autoridades en materia de seguridad pública del municipio, tienen la facultad de prestar, previa solicitud de las autoridades electorales, el auxilio de la Policía Preventiva Municipal y los apoyos que requieran para la preservación del orden público en los procesos electorales; consecuentemente, se encuentra facultado para la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de seguridad pública.

**Décimo séptimo.-** La fracción I del artículo 84, de la Ley Orgánica del Municipio, señala que, la Síndica o Síndico Municipal tiene entre otras facultades y obligaciones la de ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento.

**Décimo octavo.-** El Convenio de Colaboración con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre los Ayuntamientos y el Instituto Electoral, para la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020–2021.

**Décimo noveno.-** La Cláusula Segunda del Convenio, contempla que el Ayuntamiento del municipio respectivo, se compromete en la medida de sus posibilidades a colaborar a partir de la suscripción de éste y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2020– 2021, con la autoridad administrativa electoral Local, en los siguientes términos:

**I. Apoyo en la vigilancia y custodia de los inmuebles que ocupen los Consejos Municipales y Distritales Electorales, en su caso.**

En lo concerniente a la referida Base, el Ayuntamiento destinará elementos de seguridad pública para la vigilancia y custodia de los inmuebles que ocupen los Consejos Municipales y Distritales Electorales, en caso de que éste último se ubique en la municipalidad, a partir de la entrega de los paquetes electorales por parte del Instituto Electoral a dichos Consejos Municipales y Distritales Electorales y en tanto esté en resguardo la documentación electoral; dichas actividades tendrán verificativo en el periodo comprendido del veinticuatro de mayo y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

**II. Del apoyo de impresión de mensaje para promoción institucional y difusión del voto**

El Ayuntamiento se compromete en la medida de sus posibilidades, a incluir en los recibos expedidos al público por el pago de los diversos servicios, el mensaje utilizado por el Instituto Electoral, para la promoción institucional y difusión del voto, que se detalla a continuación:

***“La Elección está en tus manos”***

**III. De la expedición de documentación**

El Ayuntamiento, brindará las facilidades para la expedición de la documentación que requieran los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes, con motivo del Proceso Electoral Local 2020–2021.

Particularmente la expedición de las constancias de residencia, que en términos de lo dispuesto en el artículo 148, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, deben acompañarse a las solicitudes de registro de candidaturas.

El Ayuntamiento otorgará facilidades, descuentos y/o condonaciones en el cobro de la emisión de constancias de residencia que soliciten los interesados que pretendan contender por una candidatura para el presente Proceso Electoral. Lo anterior en los términos que el Ayuntamiento determine.

Para tal efecto, el Ayuntamiento contará con las guardias respectivas a efecto de brindar la atención oportuna e inmediata a los trámites solicitados.

Asimismo, implementará medidas sanitarias a efecto de mitigar la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19) y garantizar la seguridad de las funcionarias y los funcionarios del Ayuntamiento, así como de la ciudadanía que acuda a realizar el respectivo trámite.

#### **IV. De los lugares de uso común**

El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición del Instituto Electoral, los lugares de uso común, con la finalidad de que los partidos políticos, coaliciones y candidatos, coloquen, fijen o pinten propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que se desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Décimo noveno.-** Este Consejo General, considera viable autorizar al Consejero Presidente, para celebrar el Convenio de Colaboración con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, con el fin de establecer las bases de colaboración entre éstos y el Instituto Electoral, para la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020–2021. Convenio que se adjunta a este Acuerdo.

Por los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos a), b) y c) y 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal; 99, numeral 1, 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I, de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracciones I y II, incisos b) y c), 14, 148, fracción IV, 372, 373, 374, 381 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II y XXXIX, 28, numeral 1, fracciones I, II, III, VI y XXI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 3, 4, 5, 60 primer párrafo, 80, fracción XXXI, 84, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 10 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración entre éstos y el Instituto Electoral, para la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020–2021, en términos del Convenio que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que asista al Consejero Presidente en la suscripción del referido Convenio y realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a seis de febrero de dos mil veintiuno.

**Mtro. Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo